

AUTO INTERLOCUTORIO N° **599**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), quince (15) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Subsanada la reforma de la demanda por el apoderado judicial de la demandante, dentro de este proceso de unión marital de hecho propuesto por GLORIA INES TORO SANCHEZ en contra de JULIA ROSA SILVA, MARIA ANDREA IZQUIERDO SILVA, JOHN HENRY IZQUIERDO TORO y herederos indeterminados del causante HENRY IZQUIERDO OCHOA, donde se reforma pretensiones de la demanda, el despacho considera pertinente dar aplicación al artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**R E S U E L V E:**

1º) ADMITIR la reforma de la demanda que para proceso de Unión Marital de Hecho ha propuesto la señora GLORIA INES TORO SANCHEZ, en contra de JULIA ROSA SILVA, MARIA ANDREA IZQUIERDO SILVA, JOHN HENRY IZQUIERDO TORO y herederos indeterminados del causante HENRY IZQUIERDO OCHOA, en cuanto a la modificación de las pretensiones de la demanda.

2º) CORRASE traslado de la reforma de la demanda a las demandadas JULIA ROSA SILVA y MARIA ANDREA IZQUIERDO SILVA, así como a los herederos indeterminados del causante HENRY IZQUIERDO OCHOA, por la mitad del término señalado para la demanda inicial, es decir, por diez (10) días, mediante la notificación de esta providencia por estado, los cuales correrán pasado tres (3) días desde la notificación, advirtiéndole que los mismos inician a partir del día siguiente al vencimiento del traslado de la demanda inicial.

3º) NOTIFIQUESE esta providencia al demandado JOHN HENRY IZQUIERDO TORO, y córrasele traslado de la reforma de la demanda por el término de veinte (20) días, para que si a bien lo tiene, le de contestación en debida y legal forma, en la forma indicada en los artículos 291

Radicación 76-111-31-10-002-2023-00031-00

y 292 del C.G.P, ante la falta de acuse de recibo a la notificación electrónica realizada por el Despacho.

COPIESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

|   |
|---|
| <p><b>NOTIFICACIÓN</b><br/>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN<br/>ESTADOS ELECTRONICOS No. <u>109</u><br/>HOY, <u>16 de Junio de 2023</u> A LAS 08:00 A.M<br/>EL SECRETARIO <u>Julio Andrés Galeano Pareja</u></p> |
|---|

Firmado Por:  
Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e35f2706720824981bc96fdc64efbe7974ed848c7a6b9990b6cd7806f888c67**

Documento generado en 15/06/2023 01:22:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**